GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría
AUG 24 2012
RECIBIDO POR:
HORA: 3:44 PM

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-094
SERIE 2011-2012

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL "GAY PRIDE WEEK' QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL HOTEL OCÉANO, UBICADO EN LA CALLE VENDIG #2 DE CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Hotel Océano estará llevando a cabo varias actividades en sus facilidades ubicadas en la Calle Vendig #2 de Condado para la celebración del "Gay Pride Week". Las mismas se llevarán a cabo desde el jueves 31 de mayo de 2012 hasta el domingo 3 de junio de 2012 en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado se les exima de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de las mismas.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se eximen temporeramente las actividades a celebrarse en el Hotel Océano desde el jueves 31 de mayo hasta el domingo 3 de junio de 2012, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.05 **Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.**

Artículo 14.06 **Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.**

Artículo 14.15 **Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en la actividad.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la media noche desde el jueves 31 de mayo hasta el domingo 3 de junio de 2012, dentro del perímetro que comprenden las instalaciones del Hotel Océano en la Calle Vendig #2 de Condado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días antes mencionados y bajo los parámetros antes establecidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de mayo de 2012.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE